



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio N°0465
2021-00168-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **DIEGO HERNÁN COLORADO GIRALDO** en contra de **INGEMA S.A.**, analizada la respuesta a la demanda allegada por la pasiva, se advierte que la misma no cumple los requisitos del artículo 31 del CPTYSS, por ende, se DEVUELVE, para que dentro de los 5 días siguientes procedan a subsanar los siguientes defectos:

- Emitir pronunciamiento frente a cada una de las pretensiones del libelo introductor de manera individualizada, so pena de entenderse que no se opone a las mismas.

Ahora, efectuándose un análisis del proceso, advierte el Despacho la necesidad de decretar desde este momento el dictamen pericial solicitado por la parte actora, conforme la facultad prevista en el artículo 54 del CPTYSS, sin perjuicio de la etapa del decreto de pruebas, así:

- Practicar dictamen pericial al señor DIEGO HERNÁN COLORADO GIRALDO identificado con C.C 71.006.015, con el fin de que se determine la pérdida de capacidad laboral, fecha de estructuración y origen de la misma; para que lleve a cabo esta experticia se nombra a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA. Para realizar los trámites ante la entidad, se le otorga un término de treinta (30) días a la parte demandante a fin de que gestione lo pertinente y allegue el dictamen al Despacho, corriendo con los gastos que el dictamen genere, so pena de entenderse que desiste de la prueba.

Se le reconoce personería a la abogada OLGA ISABEL MARTELO ZAPATA portadora de la T.P 94.097 del CSJ para que represente los intereses de INGEMA S.A de conformidad con el poder otorgado y por estar habilitada para ejercer su profesión.

Lo resuelto se notifica por estados

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

Mail: juricio@ingema-sa.com.co; info@ingema-sa.com ;
olgamartelo@hotmail.com ; abogadoangelzapata@outlook.com

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
23/03/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12174a6582eb3cc866418ab934b35c124d71b264184a34e6b995e7a8a2404082**

Documento generado en 22/03/2022 06:22:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**